

PERGAMINO, diciembre 20 de 2004.-

Señor  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la en Décima Séptima Sesión Ordinaria -primera de prórroga- celebrada el día 17 de diciembre de 2004, al considerar los Exptes. **P-7/04 PICCIONE MIGUEL- Pte. CAMARA DE AGENCIA DE REMIS Y PROPIETARIOS DE AGENCIAS Y AUTOS-** Solicitan modificación de art. 13 Ord. 5437/01 y **P-8/04 PICCIONE MIGUEL- Pte. CAMARA DE AGENCIA DE REMIS Y PROPIETARIOS DE AGENCIAS Y AUTOS** - solicitan modificación de Ordenanza Nº 5878/04.-

*Sancionándose la siguiente*

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1:** Modifíquese el art. 13 de la Ordenanza 3782/94 modificada por la Ordenanza Nº -----  
----- 5437/01 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Los vehículos afectados al servicio no podrán tener más de diez (10) años de antigüedad desde su fecha de fabricación, tanto para los que desarrollen su actividad dentro del área urbana como para los que realicen viajes de corta, media y larga distancia. Vencido el citado límite se le otorgará a la agencia un plazo de noventa (90) días no prorrogables para efectuar el cambio de vehículo. Cumplido el mismo, la unidad será desafectada automáticamente del servicio, sin necesidad de previa notificación. En el libro de registro referido en el artículo 6º deberá constar los vehículos autorizados para efectuar viajes de corta, media y larga distancia, como así también el detalle de los viajes que estos realicen. Ello deberá ser inspeccionado regularmente por la autoridad competente. El incumplimiento de la mencionada obligación o la transgresión de este artículo por parte de la agencia la hará pasible de las sanciones establecidas en el artículo 29º inciso a.2) y a.3).

**ARTICULO 2:** Se sustituye el art. 14 inc. e) modificado por la Ordenanza 5878/04 el que quedará ---  
----- redactado de la siguiente manera:

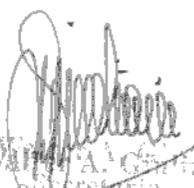
"A los efectos de su identificación deberán colocar en el ángulo superior derecho del parabrisas delantero y ángulo superior izquierdo de la luneta trasera una oblea autoadhesiva, que será proporcionada por la Subsecretaría de Inspección y tránsito municipal, y que tendrá un tamaño mínimo de 40 cm. de largo por 7 cm de ancho, donde figurará el número de licencia otorgado por la Municipalidad de Pergamino.

**ARTICULO 3:** El poder ejecutivo deberá instrumentar dentro del plazo de sesenta (60) días desde la -----promulgación de la presente, la instrumentación del registro de licencias, la elaboración de las obleas, y llevar a cabo una campaña de difusión destinada a la población en general.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 6062/04.-

  
Dr. William A. González  
Secretario  
Municipalidad de Pergamino



  
Pedro Gabriel Galat  
Presidente